

Embajada de Colombia en Singapur

ACTA No. 13 DE 2018

“POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN LA EMBAJADA DE COLOMBIA EN SINGAPUR, PARA LA SEGUNDA VUELTA DE LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL ONCE DE JUNIO DE 2018 AL DIECISIETE DE JUNIO DE 2018.”

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado en el párrafo tercero del numeral 2º del artículo 5º de la Ley 163 de 1994, *“No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento de esta disposición constituirá causal de mala conducta”*. De igual forma esta inhabilidad se aplica a los Jefes de la Misión Diplomática u oficina consular y a sus delegados.

Que, el artículo 103 del Decreto Ley 2241 de 1986 señala que: La Registraduría Nacional del Estado Civil divulgará instrucciones para el cabal desempeño de las funciones de jurado de votación.

Que, el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 preceptúa que: El cargo de jurado de votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 -Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que, el artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 establece que: *“Los Jurados en el exterior serán designados por el Embajador, Jefe de Oficina Consular y Cónsul ad honorem a razón de dos (2) principales y dos (2) suplentes, con el fin de garantizar una presencia mínima durante el día de dos (2) jurados por mesa. Los principales podrán convenir con los suplentes el cumplimiento de la función alternándose entre sí.”*

Que, el párrafo 1 del Artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 consagra que: *“solo cuando no haya sido posible cubrir la totalidad de las mesas de votación con los ciudadanos colombianos residentes en las localidades donde se encuentren los puestos*

de votación, los Embajadores y Cónsules podrán designar como jurados de votación a servidores públicos que presten sus servicios en la Embajada o en la Oficina Consular, salvo que estos cumplan funciones electorales. Quedan igualmente excluidos para ejercer como jurados de votación las personas señaladas para el efecto en el artículo 104 del Código Electoral.”

Que, el artículo 104 del Decreto - Ley 2241 de 1986, establece que: *“Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresas de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador”.*

Que, el parágrafo 2 del Artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 dispone que Los ciudadanos elegidos como jurados principales y suplentes no podrán ser mayores de sesenta (60) años.

Que, el parágrafo 3 del Artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 consagra que *“Los jurados de votación designados por el Embajador, Jefe de Oficina Consular o Consulado ad honorem, podrán ser designados para cada día de la jornada electoral.”*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en la ciudad de Singapur, Singapur, para las Elecciones de Presidente de la República 2018, a efectuarse durante la jornada del **lunes veintiuno (21) al domingo veintisiete (27) de mayo de 2018**, a los siguientes ciudadanos en las mesas y cargos que a continuación se señalan:

DÍA LUNES ONCE (11) DE JUNIO DE 2018

Zona: 11 Puesto: 82 MESA: 01

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
52869502	Natalia Paillí Plazas	Presidente Principal
66987909	Tatiana Cabal Londoño	Vicepresidente Principal

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

www.registraduria.gov.co

“Colombia es democracia, Registraduría su garantía”

79475642 Juan Carlos Jimenez Tobón Suplente

DÍA MARTES DOCE (12) DE JUNIO DE 2018

Zona: 11 Puesto: 82 MESA: 01

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
1144026442	Carolina Sarria Romero	Presidente Principal
1010161562	Sergio Ordóñez	Vicepresidente Principal
63538650	Laura Juliana Díaz	Suplente

DÍA MIÉRCOLES TRECE (13) DE JUNIO DE 2018

Zona: 11 Puesto: 82 MESA: 01

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
66987909	Tatiana Cabal Londoño	Presidente Principal
1020786461	Natalia Angel Herrera	Vicepresidente Principal
52644988	Ingrid Alexandra Franco Salamanca	Suplente

DÍA JUEVES CATORCE (14) DE JUNIO DE 2018

Zona: 11 Puesto: 82 MESA: 01

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
39780555	Patricia Fernanda Duque Redondo	Presidente Principal
30394048	Cristina Maria Echeverri Isaza	Vicepresidente Principal
52644988	Ingrid Alexandra Franco Salamanca	Suplente

DÍA VIERNES QUINCE (15) DE JUNIO DE 2018

Zona: 11 Puesto: 82 MESA: 01

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
1032409455	Dayanna Elieth Sardiñas	Presidente Principal
79156959	Mauricio Baquero Pardo	Vicepresidente Principal
52644988	Ingrid Alexandra Franco Salamanca	Suplente

DÍA SÁBADO DIECISEIS (16) DE JUNIO DE 2018

Zona: 11 Puesto: 82 MESA: 01

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
63548202	Silvia Carolina Martinez Gonzalez	Presidente Principal
1032409455	Dayanna Elieth Sardiñas	Vicepresidente Principal
52644988	Ingrid Alexandra Franco Salamanca	Suplente

DÍA DOMINGO DIECISIETE (17) DE JUNIO DE 2018

Zona: 11 Puesto: 82 MESA: 01

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
1017169150	Johnatan Ramos Rivera	Presidente Principal
73140376	Pedro Pablo Ramírez Caviedes	Vicepresidente Principal
31794022	Liliana Andrea Marmolejo Maldonado	Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO: Los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:00 de la mañana de cada día de la jornada electoral del lunes once (11) al domingo diecisiete (17) de junio de 2018, y se posesionarán como jurados, mediante la firma en las respectivas actas de instalación y registro general de votantes, Formulario E-11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto - Ley No. 2241 de 1986 (Código Electoral).

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en este acto administrativo, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto Ley No. 2241 de 1986 –Código Electoral, el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986 -Código Electoral, modificado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 -Código Electoral-, deberán informarlo al Jefe de la Oficina Consular, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de este acto administrativo con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

www.registraduria.gov.co

“Colombia es democracia, Registraduría su garantía”



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en lugar público del Consulado de Singapur con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación y en y en los demás medios con que cuenten la Embajada u Oficina Consular.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y contra él no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Singapur a los 8 días del mes de junio de 2018.

**ANDREA PAOLA ROJAS CHARRY
ENCARGADA DE FUNCIONES CONSULARES**

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

www.registraduria.gov.co

“Colombia es democracia, Registraduría su garantía”